



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-004-2018 – 30 de enero de 2018

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de diciembre de dos mil diecisiete.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

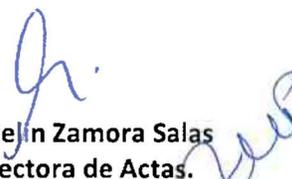
*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
4-13.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Sindy Evelyn Zamora Salas**  
Subdirectora de Actas.

---

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**49ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Ahora damos cabida a la reunión ordinaria que tenemos planeada para el día de hoy, sería la reunión o la sesión número cuarenta y nueve del Pleno de esta Comisión para el año dos mil diecisiete.

Hoy es doce de diciembre de dos mil diecisiete, y como siempre, también señalo para este caso que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos de los artículos 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables.

Ya sabíamos, pero no está de más comentar que estamos todos los Comisionados presentes y el Secretario Técnico que nos está acompañando y dará fe de todo lo que en esta sesión se haga...se diga y se apruebe.

En el orden del día de hoy como primer punto tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 47ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Essilor International, Delfin, S.à.r.l. y Luxottica Group S.p.A. Es el asunto CNT-073-2017 (sic) [CNT-063-2017].

El tercer punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Vitol US Holding Co., Euromin Inc., Noble Resources UK Holdings Limited, Noble Group Limited y Noble Americas Corp. Asunto CNT-133-2017.

El cuarto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre MetLife México, S.A., MetLife Pensiones México, S.A., Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y Principal México Servicios, S.A. de C.V. Asunto CNT-135-2017.

El quinto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tecnología (en) Nitrógeno, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Asunto CNT-144-2017.

Sexto punto en el orden del día es Asuntos Generales, son dos...tres Asuntos Generales.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se ordena al Secretario Técnico el emplazamiento de diversas personas morales y físicas con el Dictamen de Probable Responsabilidad, de conformidad con los artículos 78, fracción I y 80, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Es el Asunto DE-006-2015.

Y el tercer punto es la presentación, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la Evaluación del Desempeño Institucional por área al treinta de noviembre de dos mil diecisiete y el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño destacado para el personal de la Comisión Federal De Competencia Económica, ambos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

¿Alguien tiene comentarios sobre la agenda del día de hoy?

Si no hay comentarios iniciamos el desahogo de la misma.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión cuarenta y siete ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios.

Pido una disculpa porque estoy leyendo que es el acta correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta y siete del Pleno, cuando en realidad son dos las que

hay que aprobar, que son las de la sesión cuarenta y seis y también la de la sesión cuarenta y siete.

Entonces pregunto sobre la sesión cuarenta y seis, si ¿alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, entonces, ¿quién estaría a favor de la autorización de esa agenda...esa acta ¡perdón!?

Secretario Técnico, por unanimidad de los Comisionados presentes en la sesión cuarenta y seis, queda autorizada esa acta.

Paso entonces, a también preguntar si ¿alguien tiene comentarios sobre el acta correspondiente a la sesión cuarenta y siete?

No hay comentarios.

Pregunto, ¿quién estaría a favor de su autorización?

Secretario Técnico, por unanimidad de los Comisionados presentes en la sesión cuarenta y siete del Pleno que se llevó a cabo el treinta de noviembre, queda autorizada esta acta.

Es decir, en resumen, quedan autorizadas ambas actas de las sesiones cuarenta y seis y cuarenta y siete del Pleno de esta Comisión.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Essilor International, Delfin, S.à.r.l. y Luxottica Group S.p.A. Es el asunto CNT-063-2017.

Y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Gracias.

En este expediente CNT-063-2017. Se origina porque el siete...el cinco de junio de dos mil diecisiete, Essilor International (Compagnie Générale d'Optique) (en lo sucesivo "Essilor"), Delfin, S.à.r.l ("Delfin" en lo sucesivo) y Luxottica Group S.p.A. ("Luxottica"), notificaron la concentración en términos del artículo 90 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

La operación notificada consiste en términos generales en la combinación del negocio de Essilor y de Luxottica, a través de la aportación a Essilor por parte de Delfin de su participación actual en el capital social de Luxottica, a cambio de un porcentaje de acciones representativas de capital social de Essilor.

Asimismo, Essilor se obliga a realizar una oferta pública de adquisición de acciones emitidas en circulación de Luxottica que actualmente no son propiedad de Delfin.

Una descripción más detallada se hizo llegar en el proyecto de resolución presentado por esta Ponencia, incluidos los cambios en la estructura accionaria y los accionistas minoristas que tienen en común las empresas.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que implica la acumulación en una sociedad del [REDACTED] [REDACTED] de las acciones de Essilor y Luxotica, cuyas ventas en el territorio nacional durante dos mil dieciséis, fueron por [REDACTED] al equivalente a dieciocho millones de veces la Unidad de Medida de Actualización.

En cuanto a las partes, tenemos que Essilor es una sociedad pública francesa verticalmente integrada en la producción, distribución y comercialización de micas oftálmicas.

A nivel mundial cuenta con [REDACTED] plantas de manufactura sustrato oftálmico, [REDACTED] laboratorios ópticos, y [REDACTED] centros de investigación y desarrollo.

En México, posee [REDACTED] plantas maquiladoras de sustrato oftálmico y micas oftálmicas, [REDACTED] instalaciones para tallado, cortado y montado de micas oftálmicas, y [REDACTED] laboratorios ópticos.

Luxottica es por su parte una sociedad pública italiana, que participa a nivel mundial en el diseño, fabricación y distribución de armazones oftálmicos y gafas de sol.

Luxottica realiza el diseño, desarrollo y producción de sus productos en [REDACTED] [REDACTED] y en México participa en la distribución y comercialización al mayoreo de gafas de sol y armazones oftálmicos, así como la comercialización al menudeo de gafas de sol y accesorios.

Así en México, Essilor y Luxottica coinciden en la [REDACTED] [REDACTED]

Más adelante expondré el análisis de esto, pero adicionalmente también se analizó debido a la alta complementariedad de los productos y servicios ofrecidos en el territorio nacional por las Partes, un análisis de efectos conglomerado y portafolio, incluyendo las posibilidades de entrada en la comercialización al menudeo de armazones y micas oftálmicas.

Eliminado: 1 renglón y 34 palabras.

La totalidad de las gafas de sol, armazones oftálmicos comercializadas por Luxottica y Essilor [REDACTED] B. Adicionalmente, en México Luxottica comercializa al menudeo gafas de sol y armazones oftálmicos a través de sus tiendas Sunglass Hut y Oakley.

Por lo que se refiere a las gafas de sol, la mayoría son fabricadas con micas de luz-filtrante de plástico coloreado, como policarbonato, y en menor medida de cristal.

Las partes clasifican sus productos en distintas categorías, esto con base en sus políticas de mercadotecnia y precios.

Luxottica los identifica como [REDACTED] B [REDACTED] B. Por su parte, Essilor los clasifica como [REDACTED] B [REDACTED] B.

En cuanto a los armazones oftálmicos que son un componente de las gafas oftálmicas, en general son producidos de metal o de un tipo de plástico como el acetato de celulosa, que se obtiene del algodón, o el plástico moldeado por inyección.

Las gafas oftálmicas, las micas y armazones son adquiridos por separado por los consumidores finales y son ensamblados con posterioridad por algún laboratorio óptico o comercializador al menudeo.

La participación de mercado de las [REDACTED] B principales marcas por segmentos vinieron dentro del proyecto como tabla tres, y de ella se advierte que tomando con base la clasificación por segmentos exhibidas en dicha tabla, las marcas de Essilor se encuentran presentes en el segmento de [REDACTED] B mientras que las de Luxottica se encontraran en los segmentos de [REDACTED] B [REDACTED] B por lo que en ese supuesto las Partes no coincidirían en dichos mercados.

No obstante, si se tomaran como un solo mercado en cuanto a los efectos horizontales, se tiene que de dos mil trece a la fecha, las participaciones de mercado de las partes se ha mantenido [REDACTED] B y en dos mil dieciséis con base al valor de ventas se presentan en el proyecto dentro de lo que es las tablas cuatro las participaciones que han tenido en la venta de gafas de sol y armazones oftálmicos a nivel nacional, tanto las empresas como sus competidores, y de acuerdo a ellos, se advierte que los índices de concentración se encuentran dentro de los parámetros de la Comisión para considerar que la operación representaría pocos riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

En cuanto al análisis adicional que les he comentado se tiene que por lo que hace a las micas oftálmicas producidas por Essilor y los armazones oftálmicos fabricados por Luxottica, existe complementariedad entre las micas y tales armazones.

Eliminado: 1 renglón y 26 palabras.

Las micas se pueden dividir de acuerdo a los tipos de diseños en corrección con base en los cuales son fabricadas, esto es en monofocales y multifocales, y a su vez las micas oftálmicas multifocales pueden ser revestidas o progresivas.

Se muestra en la tabla cinco del proyecto las participaciones de mercado en la venta de las micas monofocales revestidas y progresivas a nivel nacional, de lo cual se advierte que Essilor enfrenta la competencia de participantes importantes en cada uno de los tres segmentos de micas oftálmicas. En los monofocales los productos genéricos provenientes de [B] son un participante muy importante después de Essilor. En las oftálmicas revestidas, se identifican [B] competidores con [B] participaciones a las de Essilor y en micas oftálmicas progresivas, si bien Essilor es el [B]

Por lo que hace a la potencial comercialización al menudeo de las gafas oftálmicas los posibles efectos que podrían suscitarse se encuentran en la potencial entrada de Essilor/Luxottica, en la comercialización al menudeo de gafas oftálmicas, a través de tiendas ópticas.

Si bien, Luxottica manifiesta que [B] y Essilor señala que [B] [B] Se considera que son bajos los costos de entrada para el establecimiento de ópticas, la experiencia actual de Luxottica en el comercio [B] de gafas de sol y los derechos de preferencia en la compra de acciones de Essilor en [B]

En la tabla seis establecen las participaciones de mercado en la comercialización al menudeo de gafas oftálmicas a nivel nacional y relacionado con este mercado se encuentra también el de comercialización al menudeo de gafas de sol, respecto a esto tenemos que en dos mil catorce Sunglass Hut [B]

Viene establecido en el proyecto las razones por las cuales se explica la estructura del mercado mexicano en lo cual se advierte algunos datos específicos de cómo es que está la adquisición de gafas de sol, los porcentajes, los canales de distribución y las cadenas especializadas en este mercado.

Eliminado : 8 renglones y 46 palabras.

Essilor señala que México tiene un [REDACTED] B, y que solo el [REDACTED] B en gafas de sol, y el cual se ha mantenido constante desde dos mil catorce. También, identifica que el mercado de gafas de sol es necesario [REDACTED] B

Existe una preocupación sobre la capacidad en estos dos mercados que tendría participantes de llevar a cabo prácticas como el *foreclosure*, es decir, cierre de mercado a través de venta atada, empaquetamiento, o prácticas similares. No obstante, se señala en la Ponencia en el proyecto de resolución lo siguiente: las tres principales empresas de mercado de comercialización al menudeo de gafas oftálmicas señalaron [REDACTED] B

Además, [REDACTED] B señala con información que consta en expediente que el personal que labora en las ópticas juega un papel determinante en la decisión de compra de los consumidores ya que la mayoría de las ópticas ofrecen exámenes de la vista gratuitos acompañados de recomendaciones sobre las micas oftálmicas y los armazones adecuados.

Derivado del aumento en el portafolio de marcas de las Partes, existe la posibilidad de que los agentes económicos [REDACTED] B

En los mercados de gafas de sol y armazones oftálmicos la mayoría de los productos comercializan tanto marcas [REDACTED] B como de [REDACTED] B. Los notificantes señalan que las marcas que se encuentran bajo un [REDACTED] B son, en su mayoría, controladas en términos de precios comercialización y marketing por los [REDACTED] B. En ese sentido, Essilor o Luxottica tendrían poca o nula capacidad para unilateralmente aumentar los precios.

De igual manera, se puede señalar que las marcas "*must have*", dependen fuertemente de la publicidad y tendencia de la moda. Al respecto de la información que se tiene proporcionada por [REDACTED] B y un estudio por las partes elaborado por un tercero, se estima que los factores identificados por... reflejan fragilidad de esas marcas, cuya permanencia como "*must have*" dependen por completo de publicidad y tendencia de la moda.

Además, se tienen que por lo que respecta a gafas de sol, de un estudio que consta en el expediente señala que solo el veintitrés por ciento (23%) de los encuestados considera que entre las razones más relevantes al momento de comprar es la marca, en contra posición con el precio con un sesenta y cinco por ciento (65%), diseño/estilo el cincuenta por ciento (50%), que le gusto cómo se ven treinta y cuatro por ciento (34%) y la calidad del material veinticuatro cuatro por ciento (24%), y que

Eliminado: 4 renglones y 35 palabras.

un noventa por ciento (90%) de los encuestados está dispuesto a comprar lentes sin marca conocida mientras el estilo le guste.

Por lo que se refiere a las micas oftálmicas, se tiene que i) la marca no se encuentra entre las razones más relevantes al momento de comprar y ii) que el sesenta por ciento (60%) de los encuestados no compraron lentes de marca conocida.

En ese sentido, es claro que la preferencia de los consumidores por ciertas marcas no es un elemento que modifique enteramente las decisiones de compra y además puede modificarse con relativa facilidad.

Adicionalmente, [REDACTED] de las principales ópticas mexicanas, han aumentado el número de puntos de venta en el territorio nacional, diversificándose para diferentes tipos de clientes. Ello permite que estas empresas tengan fuentes alternativas de ingresos, en el caso de que las Partes quieran utilizar su poder de mercado para realizar algún tipo de empaquetamiento o venta atada.

Tales ópticas se encuentran enfocados en segmentos de consumidores con ingresos bajos o medios los que representan el sesenta por ciento (60%) del mercado, las de [REDACTED] por lo que disminuye la probabilidad de que las Partes efectivamente pudieran establecer condiciones sin que las ópticas que participan pudieran responder ante tal situación.

Posteriormente, se analizaron también mercados relacionados en los que participa Essilor de los cuales se mencionan que son el [REDACTED]

[REDACTED] B

En ninguno de ellos se advierte que exista un motivo de preocupación y por lo tanto se considera que de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que la propuesta para este Pleno es autorizar la operación.

Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionada.

Pregunto si ¿alguien tiene comentarios sobre la Ponencia presentada la Comisionada Hernández?

No hay comentarios.

Bueno, pues si no hay comentarios pregunto ¿Quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por la Ponente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pasamos al tercer punto de la agenda del día la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Vitol US Holding Co., Euromin Inc., Noble Resources UK Holdings Limited, Noble Group Limited y Noble Americas Corp. Asunto CNT-133-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Martín Moguel Gloria.

**Martín Moguel Gloria (MMG):** Gracias, Comisionada Presidenta.

El nueve de noviembre de dos mil diecisiete, Vitol US Holding Co. (en lo sucesivo "Vitol"), Euromin Inc. (en lo sucesivo "Euromin"), Noble Resources UK Holdings Limited (en lo sucesivo "NUK"), Noble Group Limited (en lo sucesivo "NGL") y Noble Americas Corp. (en lo sucesivo "NAC"), notificaron a la Comisión la operación consistente en la adquisición por parte de Vitol de la [REDACTED] de las acciones de NAC, propiedad de NUK.

La operación fue notificada de conformidad con el artículo 86, fracción II y 87 de la Ley [Federal de Competencia Económica] y tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

La operación no incluye cláusula de no competir.

Vitol es una sociedad estadounidense que pertenece [REDACTED] a Euromin. Participa en el negocio de petróleo en las áreas de refinación, comercialización, envío, terminales y almacenamiento. En México participa en la comercialización de gasolina magna y premium al mayoreo y que vende a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad; así como, de otros productos petroleros y biocombustibles; en un proyecto de exploración y producción de petróleo y gas con PEMEX; y, en el desarrollo del negocio de importación de electricidad y gas natural.

NAC es una sociedad estadounidense filial de NUK, que se dedica a proveer productos industriales y energéticos. En México, participa en la comercialización de gasolina al mayoreo a PEMEX, así como en la comercialización de aluminio y cobre.

NUK es una sociedad tenedora de acciones constituida en el Reino Unido, y su único propósito es mantener su inversión en NAC.

En México, Vitol y NAC coinciden en la comercialización al mayoreo de gasolina magna y premium a distribuidores y/o comercializadores.

Las partes manifiestan que [REDACTED]

B

Eliminado: 1 renglón y 12 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED] Al respecto, mencionan que el principal cliente de Vitol y de NAC es [REDACTED]

Las partes identifican a varios oferentes de gasolina a nivel internacional y las ventas en dos mil dieciséis de Vitol y NAC representan el [REDACTED] B [REDACTED]

B [REDACTED] respectivamente.

Las variación al índice están dentro de los parámetros para considerar que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia económica.

Por lo que, el proyecto de resolución que les envíe con anterioridad a esta sesión es aprobar la transacción.

Gracias.

**APP:** Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Entonces, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada.

Pasamos al cuarto punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre MetLife México, S.A., MetLife Pensiones México, S.A., Principal Afore, S.A. de C.V., y Principal Grupo Financiero y Principal México Servicios, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-135-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Eduardo Martínez Chombo.

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Muchas gracias.

Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero (en conjunto "Principal Afore") y Principal México Servicios, S.A. de C.V. (en adelante "Principal Servicios"), adquirirán la totalidad de las acciones de MetLife Afore, S.A. de C.V. (en adelante "MetLife Afore"), propiedad de MetLife México, S.A. (en adelante "MetLife México"), MetLife Pensiones México, S.A. (en adelante "MetLife Pensiones").

Eliminado: 1 renglón y 13 palabras.

La operación incluye una cláusula de no competencia, que con...que considero no tiene efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, dado que va de acorde a los criterios que utiliza la Comisión.

La operación actualiza la fracción I, del artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

El adquirente es como se mencionó, es Principal Afore, es una sociedad mexicana dedicada a la administración de fondos para el retiro. Cuenta con las autorizaciones correspondientes para ser una administradora de fondos para el retiro, y con [REDACTED] sociedades de inversión para el retiro, Siefores. Además, forma parte de un grupo de sociedades con actividades en el mercado financiero mexicano denominado Grupo Principal.

Por su parte, Principal Servicios es una sociedad mexicana dedicada a la prestación de servicios administrativos a Grupo Principal al cual pertenece.

Por la parte vendedora, MetLife México y MetLife Pensiones son sociedades mexicanas las cuales operan como instituciones de seguro, ambas sociedades pertenecen a un grupo de sociedades denominadas MetLife, y encabezada por Metropolitan Global Managment LLC.

El objeto de la transacción es MetLife Afore que es una sociedad mexicana dedicada a la administración de fondos para el retiro, también, cuenta con las autorizaciones correspondientes para ser una Afore y con cinco para ser Siefores.

En México, Principal Afore y MetLife Afore son Afores y cuentan con sus respectivos Siefores, por lo cual coinciden en la administración de fondos para el retiro de los trabajadores y en la inversión de recursos de dichos fondos.

En términos de números de cuentas y el valor de activos netos al cierre de septiembre del dos mil diecisiete, Principal Afore y MetLife Afore tienen una cuota de mercado [REDACTED] y el Índice de Herfindahl [-Hirschman ("IHH")] *ex post* del mercado [REDACTED] puntos y su variación producto de la concentración sería [REDACTED] puntos quedando dentro de los parámetros establecidos por esta COFECE para descartar riesgos a la competencia. En caso de realizarse el análisis por Siefore básicas las conclusiones no cambian.

Adicionalmente se identifican a varios competidores importantes.

Cabe señalar que las Afores están sujetas a regulación sectorial, como la regulación de comisiones máximas, cuotas máximas de mercado en términos de cuentas individuales, entre otras.

Eliminado: 12 palabras.

Por lo anterior, considero que la operación en caso de realizarse tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia a la competencia económica, por lo que mi recomendación al Pleno es autorizar la concentración.

Muchas gracias.

**APP:** Muchas gracias, Comisionado.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Vamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tecnología de Nitrógeno, S.A... ¡perdón! S de R.L. de C.V. y PEMEX Transformación Industrial. Asunto CNT-144-2017.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias.

En expediente CNT-144-2017 se origina por el escrito presentado el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, por Tecnología Nitrogino... Nitrógeno S de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "TEN") y PEMEX Transformación Industrial ("PEMEX TRI", en conjunto los "notificantes"), quienes representaron su intención de realizar una concentración en términos de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de TEN, de activos consistentes en una planta productora de hidrógeno en operación; y los derechos sobre otra planta productora de hidrógeno en construcción, ambas situadas en la Refinería

**B**

que son propiedad de PEMEX TRI.

Como parte de la operación se celebrará un contrato de suministro mediante el cual TEN se obliga a suministrar a PEMEX TRI [dentro de la Refinería], hidrógeno y vapor, producido en las plantas de hidrógeno, por un plazo de veinte años.

La operación actualiza la fracción III, del artículo 86, de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que, según lo señalado por los promoventes

Eliminado: 19 palabras.

implica una acumulación de activos en México superior a los [REDACTED] B y la Transacción se realiza entre dos grupos corporativos que... cuyos activos y ventas anuales totales en México, [REDACTED] B pesos, aquí esta información deberá clasificarse en la versión estenográfica.

La operación no cuenta con una cláusula de no competencia.

TEN es una sociedad dedicada a la producción, distribución de gases industriales en México. Es propiedad de Prodair Corporation, sociedad de grupo corporativo Air Products and Chemicals [Inc.] ("Air Products" en lo sucesivo), y Directrices Corporativas S.A. de C.V.

Air Products es una sociedad dedicada principalmente al negocio de gases industriales y también es proveedor de tecnología, equipos en proceso de gas natural licuado. En territorio nacional, realiza actividades de venta, pero no de producción, de gases industriales.

Por su parte, Directrices Corporativas es una sociedad que pertenece a Grupo Infra y la división de gases y líquidos criogénicos de Cryoinfra se especializa en la producción y distribución de gases, además que presta servicios de asesoría desde suministro de cilindros, hasta la construcción y operación de plantas productoras de gases en sitio. En México, participa en el procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Actualmente, [REDACTED]

B

TEN, Air Products y Cryoinfra [REDACTED]

B

Air Products cuenta con distribución de hidrógeno

el cual abastece desde [REDACTED]

Cryoinfra ofrece hidrógeno en [REDACTED]

B

Por ello, las [REDACTED]

B

Además, la

posibilidad de que, como resultado de la concentración [REDACTED]

B

podría significar mayor oferta de ese producto.

En ese sentido, se estima que la operación tiene bajas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia, y, por lo tanto, la propuesta para el Pleno es autorizar la operación. Gracias.

**APP:** Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta transacción?

Eliminado: 3 renglones y 80 palabras.

Si no hay comentarios sobre la transacción, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pasamos entonces a Asuntos Generales, son tres asuntos. El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del dos mil catorce, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario Técnico, le cedo la palabra.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Presidenta.

Concluida la consulta pública que se llevó a cabo del diecinueve de octubre al siete de noviembre del presente año, y publicados los comentarios recibidos y el informe correspondiente en términos del artículo 191 de las Disposiciones Regulatorias, con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto de la COFECE y buscar...y buscando enriquecer la normativa de competencia con base en la experiencia institucional, se somete a su consideración el proyecto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del dos mil catorce, y reformadas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Muchas gracias.

**APP:** Gracias, Secretario Técnico.

Secretario Técnico, muchas gracias por esta información.

Yo... disculpen mi tardanza, pero yo si necesito volver analizar este documento una vez más y yo... si todos están de acuerdo les pediría que por favor bajáramos este asunto de la agenda y lo pudiéramos ver en la primera sesión de enero que es jueves once, yo si de plano necesito más tiempo de análisis.

Someto esto a consideración de ustedes, ¿alguien tiene objeción?

Muy bien, pues como no hay objeción entonces vamos a bajar este punto del orden del día de hoy y no... ni se discute, ni se aprueba este acuerdo.

Vamos al siguiente punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el que se ordena al Secretario Técnico el emplazamiento de diversas personas morales y físicas con Dictamen de Probable Responsabilidad, de conformidad con los artículos 78, fracción I y 80 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce. Es el Asunto DE-006-2015.

Como todos estamos conscientes la Comisionada Hernández quedó excusada de este asunto, le voy a pedir que salga de la sala. Ya salió. Secretario Técnico, le cedo la palabra.

**(FGSA):** Gracias, Presidenta.

Si. Se somete a su consideración el proyecto de dictamen de probable responsabilidad del expediente DE-006-2015, en dicho documento se propone ordenar el emplazamiento de diversos agentes económicos y de ciertos representantes por la comisión de las prácticas monopólicas absolutas previstas fracciones I y III del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, vigente hasta el dos mil catorce, dado que se entiende que hay elementos suficientes para determinar la existencia de dichas conductas, pues muchas gracias.

**APP:** Gracias, Secretario Técnico.

Pregunto entonces; ¿quién estaría a favor de autorizar el emplazamiento en este asunto?

Por unanimidad de votos de los Comisionados presentes se autoriza este emplazamiento.

Vamos a pedirle a la Comisionada Hernández que pase a la sala y vamos al último punto del orden del día.

Esta aquí con nosotros la Comisionada Hernández, vamos al último punto del orden del día, presentación, discusión, y en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la Evaluación del Desempeño Institucional por área al treinta de noviembre del dos mil diecisiete y el otorgamiento de una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño destacado para el personal de la Comisión Federal de Competencia Económica, ambas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

**FGSA:** Gracias, Presidenta.

Nada más agregar que este acuerdo se emite en cumplimiento al acuerdo mediante el cual el Pleno autorizó el mecanismo de Evaluación del Desempeño por áreas, así como las reglas para el otorgamiento a una percepción extraordinaria por concepto de incentivo al desempeño destacado para el personal de la COFECE, ambos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Creo que lo demás sería repetirlo, lo que ya está en el orden del día.

**APP:** Gracias.

Pues como todos ustedes sabemos... saben hay un Plan Anual de Trabajo y en función...y algunos...algunas medidas de desempeño y en función de eso se analiza y se propone el otorgamiento de esta percepción extraordinaria, y tuvimos una reunión, analizamos todos los documentos que acreditan el desempeño institucional y se hizo una propuesta.

Pregunto ¿sí alguien tiene algún comentario sobre este acuerdo?

Bueno, pues si nadie tiene comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la aprobación de este acuerdo mediante el Pleno... mediante el cual el Pleno autoriza la Evaluación del Desempeño y el otorgamiento de la percepción extraordinaria que le acompaña?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico.

Pues con esto damos por terminada el desahogo de la agenda del día de hoy.

¿Alguien tiene algún comentario final?

Si no hay comentarios finales, damos por terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias.